



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de febrero de dos mil veintidós.

Proceso	EJECUTIVO MIXTO
Demandantes	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
Demandado 1	ADIELA MARIA ECHAVARRIA MUÑOZ -C.C. 21.611.033
Demandado 2	ANDERSON STIVEL MONSALVE MARTÍNEZ, C.C. 1.017.132.523
Demandado 3	ELIZABETH DEL SOCORRO GAVIRIA ARANGO, C.C. 43.810.923
Radicado	050013103001 2021 00178 00
Providencia	Auto interlocutorio.
Decisión	ADMITE DEMANDA -LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

La demanda de la referencia, incoativa de proceso de ejecución se estima acorde a las exigencias legales de los arts. 82 y ss 424 del Código General del Proceso, pues los pagaré digitalizados, allegados como base para recaudo prestan mérito de ejecución al tenor de lo dispuesto en el art. 422 ibídem y da cuenta de las obligaciones que se cobran en ejercicio de la acción real

En consecuencia, el Juzgado con fundamento en el art. 430 del C.G.P.,

RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor de BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 en contra de ADIELA MARIA ECHAVARRIA MUÑOZ, identificada con C.C. 21.611.033, domiciliada en Medellín, ELIZABETH DEL SOCORRO GAVIRIA ARANGO, identificada con C.C. 43.810.923, domiciliada en Medellín, y en contra del señor ANDERSON STIVEL MONSALVE MARTÍNEZ, C.C. 1.017.132.523, por las siguientes cantidades y conceptos:

- A) Con relación al Pagare Nro. 10114327, por valor de CIENTOTREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$133.899.668), más los intereses moratorios desde el 05 de febrero de 2021, hasta el momento en que se efectúe el pago de la obligación, la tasa máxima legal permitida
- B) Con relación al Pagare sin número por valor de SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$62.387.888), más los intereses moratorios desde el 19 de febrero de 2021 hasta el momento en que se efectúe el pago de la obligación, la tasa máxima legal permitida
- C) Con relación al Pagare Nro. 377814096459101, por un valor de TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$33.072.879.00), más los intereses moratorios desde el 3 de febrero de 2021 hasta el momento en que se efectúe el pago de la obligación, la tasa máxima legal permitida
- D) Con relación al Pagare Nro. 164458989, por un valor de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$4.058.539.00), más los intereses moratorios desde el 25 de mayo de 2021 hasta el momento en que se efectúe el pago de la obligación, la tasa máxima legal permitida
- E) Con relación al Pagare Nro. 10123906, por un valor de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS

(\$29.656.906.00), más los intereses moratorios desde el 20 de febrero de 2021 hasta el momento en que se efectúe el pago de la obligación, la tasa máxima legal permitida

F) Con relación al Pagare Nro. 10117304, por un valor de CIENTONOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$196.500.474.00), más los intereses moratorios desde el 25 de enero de 2021 hasta el momento en que se efectúe el pago de la obligación, la tasa máxima legal permitida

2. ORDENAR la notificación de este auto a la parte demandada advirtiéndole que dispone del término de cinco días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito. Los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante pedido de reposición contra el mandamiento de pago, formulado dentro de los tres días siguientes a la misma notificación. Arts. 431 y 442 ibídem.
3. RECONOCER PERSONERÍA al abogado RAUL EDUARDO URIBE ARCILA C.C. T.P. 71.686 del C.S. de la J. dirección electrónica reua@une.net.co Teléfono: 3342584 - 3341327 para que represente judicialmente en este asunto al banco ejecutante, conforme a los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE,
El Juez,



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Firma escaneada art. 11 del Decreto 491 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 18
Medellín, a/m/d: 2022-02-07

Mónica Arboleda Zapata
Notificadora.